

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que el apoderado de la parte demandante Carolina Abello Otalora allega memorial solicitando que se dé por terminado el presente proceso por pago parcial de la obligación. A su Despacho para proveer. 09 de marzo de 2020.

JESSICA CIFUENTES GIRALDO
Escribiente.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01282 00
Solicitud:	Aprehensión de Garantía Mobiliaria
Solicitante:	RCI Colombia SA Compañía de Financiamiento
Solicitado:	Ana Isabel Muñoz Agudelo
Asunto:	Previa terminación de aprehensión

Previo a terminar el presente proceso por pago parcial de la obligación, en acatamiento a la solicitud que antecede, se requiere a la apoderada de la parte actora para que allegue un poder con facultad para recibir, toda vez que del poder aportado, se desprende que la facultad de RECIBIR, se echa de menos y en este caso, la solicitud de terminación no podría aceptarse por el Despacho; o por su parte, podrá el representante legal o quien tenga dichas facultades de la sociedad RCI Colombia SA Compañía de Financiamiento aportar un escrito en el cual solicite la terminación por pago parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

**JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 110
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 10/03/2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

37

37

Constancia: En virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fueron suspendidos los términos desde el 16 DE MARZO DE 2020 al 30 de JUNIO DE 2020.

37



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO
Secretario